

La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido 30 días desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en registro del órgano competente para decidir sobre la misma, éste no hubiera dictado resolución expresa al respecto. En estos casos no será de aplicación lo establecido en el art. 42.4 , segundo párrafo de la presente Ley.

Al dictar acuerdo de suspensión podrán dictarse las medidas cautelares que sean necesarias para asegurar la protección del interés público o de terceros y la eficacia de la resolución o del acto impugnado. Cuando de la suspensión pudiera derivarse perjuicio de cualquier naturaleza, aquélla sólo producirá efecto previa prestación de caución o garantía suficiente para responder de ellos, en los términos establecido reglamentariamente.

La suspensión podrá prolongarse después de agotada la vía administrativa cuando exista medida cautelar y los efectos de esta se extienden a la vía contencioso-administrativa. Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto objeto de proceso, se mantendrá la suspensión de su eficacia deberá ser publicada en el periódico oficial en el que aquél se insertó.

#### CONCLUSIONES

PRIMERA: Que a la vista del recurso de alzada presentado y las pretensiones alegadas por el recurrente, y al objeto de no causar perjuicios de difícil o imposible reparación, tanto a los aspirantes propuestos por el Tribunal de selección como de aquellos aspirantes cuyos derechos puedan resultar afectado por dicho nombramiento, se estima necesario proceder a la suspensión de los nombramientos de los aspirantes propuestos por el Tribunal de Selección para la provisión de 2 plazas de maestro, en tanto en cuanto se resuelva el recurso de alzada interpuesto.

Visto lo cual y siendo competente esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5b) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. n.º 13 de 7-5-1.999) VENGO A ORDENAR LA SUSPENSIÓN del nombramiento para la provisión en propiedad de 2 plazas de maestro correspondiente a la convocatoria publicada en el BO:ME número 4211 de 26 julio de 2005.

Lo que le traslado para su publicación en el BOME.

Melilla, 26 de diciembre de 2006.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas, Acctal. Ernesto Rodríguez Gimeno.

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

#### PÚBLICAS

#### SECRETARÍA TÉCNICA

3.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por orden de fecha 27 de diciembre de 2006 registrada al número 2333, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, VENGO EN DISPONER se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en la Orden nº 2264 de fecha 12 de diciembre de 2006, por la que se constituye el Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de 6 plazas de Cabos de la Policía Local, en el sentido siguiente:

#### Donde dice:

#### TRIBUNAL TITULAR

Funcionarios de Carrera:

D. Juan I. Segura Sánchez

D. Lorenzo J. Ramírez Espinar

D. Rafael Alonso Rodríguez

#### Debe decir:

#### TRIBUNAL TITULAR

Funcionarios de Carrera:

D. Lorenzo J. Ramírez Espinar

D. Rafael Alonso Rodríguez

D. Santiago Palomo Picón

#### Donde dice:

#### TRIBUNAL SUPLENTE

Funcionarios de Carrera:

D. Santiago Palomo Picón

D. José A. López Reina

D. Antonio Aragón Mata